

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas..... 0'50 peseta  
Id, particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede franquicia postal á la correspondencia oficial que expidan los Inspectores de vigilancia de la Península é Islas Baleares á Canarias para comunicarse con los gobernadores civiles de sus respectivas provincias, debiendo reunir dicha correspondencia las condiciones prevenidas en el artículo 42 del Reglamento vigente para el régimen y servicio del Ramo y Real decreto del 23 de Setiembre del año último.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 17 Enero.)

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo 38 de la Instrucción general de Sanidad, se convocaron, por Real orden de 30 de Junio de 1904, oposiciones al objeto de proveer 48 plazas de inspectores provinciales, nombrándose en virtud de los mismos, á los 48 que acreditaron su aptitud.

Posteriormente, por Real orden de 28 de Noviembre de 1905, se concedió el derecho de ocupar las diez primeras vacantes que ocurrieran, á los diez opositores que la misma menciona, por estar comprendidos en los números 49 al 58, en el informe propues-

del Tribunal que actuó en las dichas oposiciones, habiendo ingresado ya en los dichos cargos, todos menos los cuatro últimos.

A pesar de que las vacantes han sido cubiertas, vienen quedando sin proveer en los concursos celebrados varias inspecciones provinciales, en propiedad, con daño del servicio y dejando incumplido el propósito de la Instrucción de que en cada provincia, haya un inspector de Sanidad, de aptitud reconocida en oposición pública, porque el número de los que en este caso se encuentran es muy reducido, dado que, circunstancias de orden diverso, pues en algunos casos ineludibles impiden disponer de todo el personal.

Para evitar este inconveniente, ya previsto en el apartado 2.º de la precitada Real orden de 28 de Noviembre, y á la vez, al objeto de que la Administración central, en previsión de posibles eventualidades sanitarias, disponga de funcionarios que puedan desempeñar el servicio encomendado á estos inspectores en las condiciones que determina el art. 48 de la Instrucción general de Sanidad, conviene aumentar el número de los funcionarios, reconociendo á los cuatro que fueron á un tiempo propuestos por el Tribunal, como tales inspectores, y convocando á nuevas oposiciones para proveer las restantes que se crean necesarias.

A estos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se fije en 60 el número de inspectores provinciales de Sanidad, que hoy es de 49.

2.º Que se otorgue el nombramiento de inspectores provinciales de Sanidad, numerarios, á D. Sinfiriano Acinas y Ortigüela, D. Antonio Herrero y Tojedor, D. Joaquín Febrel y Esteras y D. Francisco Llorca y Lloret, que estaban reconocidos como supernumerarios por la Real orden de 28 de Noviembre de 1905; y

3.º Que para completar el número de inspectores que fija la disposición primera, se convoque á oposiciones en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1909.—Cierva.

Señor inspector general de Sanidad interior. (Gaceta 17 Enero.)

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido en ese Centro, con motivo de la moción producida por la Abogacía del Estado, del mismo, á fin de que, con carácter general, se fije de una vez la forma de acreditar administrativamente, la defunción de los militares fallecidos durante las últimas guerras coloniales, á los efectos de justificar las facturas de abono de alcances á sus herederos.

Resultando que en dicha moción, después de exponer las disposiciones dictadas por el Ministerio de la Guerra y la tendencia de las emanadas de este de Hacienda y de recordar los preceptos de la ley del Registro Civil, concluye manifestando que, á su juicio, debe declararse con carácter general, que como se hace al presente, la muerte en los casos mencionados, se justifique con las certificaciones de las Autoridades correspondientes, ó en otro caso, se prevenga para lo sucesivo, la forma y requisitos con que en los expedientes de abono de esos alcances, ha de hacerse dicha justificación.

Resultando que pasado el expediente á informe de la Dirección general de lo Contencioso, ésta lo ha emiseido proponiendo de conformidad con la primera conclusión de la propuesta de ese Centro:

Considerando que todas las disposiciones dictadas sobre la materia, se inspiran, como es natural, en el espíritu de facilitar el percibo de deudas tan sagradas, que tienen su origen en servicios prestados en defensa de la patria, por los individuos del Ejército y la Armada en nuestras últimas guerras coloniales, como lo prueban entre otras, la Real orden de 24 de Mayo de 1905, que autorizó la información meramente administrativa, para acreditar las personalidades de los herederos de aquéllos, en los casos de sucesión abintestatos de los hijos, viudas sin ellos, hermanos, y la de 30 de Octubre de 1907 de este Ministerio de Hacienda, que dispuso, con carácter general, que la partida de defunción, en caso de que no conste ésta y se trate de un desaparecido, se pueda sustituir con la certificación de las Autoridades de Guerra, que declara tal desaparición, dando así eficacia, dentro de la Administración Econó-

mica del Estado á las Reales órdenes del ramo de Guerra de 26 de Julio de 1884 y 17 de Setiembre de 1901:

Considerando que la Real orden del Ministerio de la Guerra de 30 de Diciembre de 1905, dispone que por los jefes de las Comisiones Liquidadoras de los Cuerpos y unidades ya disueltos, á que pertenecieron los individuos fallecidos en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, se expidan á los herederos respectivos, el correspondiente certificado de defunción, y por lo tanto, el negar eficacia administrativa á esas certificaciones, dentro de la limitada esfera á que se refieren los casos expuestos, sería contrariar abiertamente el espíritu que informa las precedentes disposiciones y de modo muy señalado, el que preside á la Real orden de 30 de Octubre de 1907, referente á la certificación de desaparecidos:

Considerando que en las certificaciones de defunción dadas por las autoridades de Guerra se afirma terminantemente un hecho por aquellas autoridades, que por las circunstancias del mismo son las únicas que pueden tener conocimiento de aquél, por lo que á ellas, como única fuente, á la que es posible acudir, acuden la ley del registro civil de 17 de Junio de 1870, en su art. 90, el decreto de 17 de Julio de 1874 y las órdenes ministeriales de 16 de Octubre y 17 de Diciembre de 1874, que regulan la forma de transcribir en los libros del Registro civil el fallecimiento de los militares en campaña:

Considerando que el hecho de aceptar en los expedientes administrativos de referencia los certificados de las autoridades de Guerra, no se opone á los preceptos de la citada ley del Registro y las demás disposiciones de carácter civil, limitado su efecto á expedientes exclusivamente administrativos, y en casos determinados y concretos es visto que la Administración, sin negar los efectos civiles de las partidas de dicho Registro, puede aceptar como regla que se dá á sí propia en aquellos casos las certificaciones de las autoridades de Guerra, que justifican sobradamente la condición de los herederos, de los acreedores, la índole de la deuda y las circunstancias excepcionales en que ésta se produjo y el fin á que tiende el expediente para su pago,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con

le propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien declarar con carácter general, que para justificar la defunción de los militares, con ocasión de las últimas guerras coloniales habidas en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, en los expedientes sobre abono de haberes activos y pasivos á sus herederos, sea tenida por bastante, la correspondiente certificación, que acredite el hecho de la defunción, expedidas por las autoridades del Ramo de Guerra.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1908.—Bosada.

Señor director general de la Deuda y Clases pasivas.

(Gaceta 17 Enero.)

## Gobierno civil

### SECRETARÍA

#### Negociado Central.—Elecciones

Relación adicional á la publicada en suplemento al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 28 de Diciembre próximo pasado y número ordinario de 18 de Enero actual, de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, para colegios electorales, en las elecciones que hayan de tener lugar en el año 1909, según los datos comunicados á este Gobierno por los presidentes de las respectivas indicadas juntas, la cual se publica en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y con sujeción á la regla 1.ª de la Real orden de 30 de Noviembre próximo pasado.

#### Locales donde ha de verificarse la votación

Navarredonda, distrito único, sección única, escuela pública.

Patones, único, única, la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Valdemoro, Ayuntamiento, única, Hospital de San Andrés, calle Grande, número 21, piso bajo.

Escuela, única, escuela de niñas, calle del Colegio, núm. 4, piso bajo.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

#### SECRETARÍA.—ENSANCHE

#### Año de 1909.—Mes de Enero

#### Presupuesto de gastos diferibles

Distribución de fondos aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en 9 de Enero de 1909 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 4.834'37 pesetas para la primera zona; 4.855'99 para la segunda; 1.684'64 para la tercera; total, 11.375.

Cap. 2.º Policía de seguridad: 3.600'45 pesetas para la primera zona; 3.616'59 para la segunda; 1.254'66 para la tercera; total, 8.471'70.

Cap. 3.º Idem urbana y rural: 1.495'83 pesetas para la primera zona; 1.663'45 para la segunda; 565'72 para la tercera; total 3.725.

Cap. 4.º Obras públicas; 39.877'40 pesetas para la primera zona; 35.091'20 para la segunda; 15.198'76 para la tercera; total, 90.167'36.

Cap. 5.º Cargas: 6.000 pesetas para la primera zona; 6.000 para la segunda; 3.000 para la tercera; total, 15.000.

Cap. 6.º Imprevistos: 621'36 pesetas para la primera zona; 703'50 para la segunda; 377'48 para la tercera; total, 1.702'34.

Totales: 56.429'41 pesetas para la primera zona, 51.930'73 para la segunda; 22.081'26 para la tercera; total general, 130.441'40

Madrid 12 de Enero de 1908.—El secretario, Francisco Ruano.

#### Presupuesto de gastos inexcusables

Distribución de fondos aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en 9 de Enero de 1909 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 6.608'75 pesetas para la primera zona; 6.638'29 para la segunda; 2.302'96 para la tercera; total, 15.550.

Cap. 2.º Policía Seguridad: 4.661'36 pesetas para la primera zona, 4.682'21 para la segunda, 1.624'34 para la tercera; total, 10.967'91.

Cap. 3.º Idem Urbana y Rural: 8.194'65 pesetas para la primera, 13.694'16 para la segunda, 3.887'32 para la tercera; total, 25.776'13.

Cap. 4.º Obras públicas: 37.863'37 pesetas para la primera, 34.735'11 para la segunda, 13.139'28 para la tercera; total, 85.737'76.

Cap. 5.º Cargas: 118.809'52 para la primera, 136.517'80 para la segunda, 45.617'64 para la tercera; total, 300.944'96.

Cap. 6.º Imprevistos.

Totales: 176.137'65 pesetas para la primera, 196.267'57 para la segunda, 66.571'54 para la tercera; total, 438.976'76 pesetas.

Madrid 12 de Enero de 1909.—El secretario, F. Ruano.

#### ALCOVENDAS

Don León Pérez Bayo, Alcalde Constitucional de esta villa de Alcovendas.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número del art. 40 de la ley, el mozo José Certés Amaya, natural de esta villa, hijo de Agustín é Isabel, uno y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día treinta y uno del corriente mes y hora de las diez de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer los parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcovendas 15 de Enero de 1909.—El alcalde, León Pérez.

#### LEGANÉS

Por acuerdo de la Superioridad se anuncia nuevamente, con arreglo á la vigente Instrucción de Consumos, subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todos los ramos de Consumos, sal y alcoholes de este término municipal durante el corriente año de mil novecientos nueve.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial á los diez días de publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y hora de once á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo la presidencia de mi autoridad ó de quien al efecto delegue y asistencia de una Comisión.

El tipo de subasta es el de veintinueve mil ciento cuarenta y nueve pesetas y diecinueve céntimos, y para tomar parte es requisito indispensable la consignación del cinco por ciento, rigiéndose el arrendamiento por el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Leganés quince de Enero de mil novecientos nueve.

El alcalde,  
José María Durán.  
(E.—25.)

#### SAN LORENZO

Ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan á la sesión de rectificación del alistamiento que ha de celebrarse en esta Sala Consistorial el día 31 de los corrientes y hora de las diez á exponer lo que ocrean pertinente á su derecho, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Lorenzo 15 de Enero de 1909.—El alcalde, Nicolás Serrano.

#### Mezos

Julían Pérez Gómez, natural de San Lorenzo, fecha 9 de Enero de 1838, hijo de Mariano y de Felipa.

Alejo Guadaño y Barbero, natural de San Lorenzo, fecha 17 de Julio de 1838, hijo de Agustín y de Dionisia.

#### VILLAMANTA

Habiendo sido anulada por la Administración de Hacienda de esta provincia la subasta del arriendo de consumos á venta libre de esta villa para el año actual de mil novecientos nueve, el Ayuntamiento que presido ha acordado señalar el día veinticuatro del actual, de diez á once de la mañana, para celebrar nuevo remate bajo los mismos tipos que la anterior y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villamanta catorce de Enero de mil novecientos ocho.

El alcalde,  
Prudencio Romo.  
(E.—26.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de 1.ª instancia

#### HOSPICIO

En virtud de providencia en el día de hoy por el señor juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, en la pieza separada, sobre embargo de bienes del procesado Pablo Ruiz Cortés en causa por el delito de hurto, se saca por tercera y última vez á la venta en pública subasta los géneros, muebles y objetos embargados al Ruiz Cortés, que han sido tasados en 64 pesetas con 85 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 28 del actual á las dos de la tarde; previniéndose á los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, que puede hacerse á calidad de ceder á un tercero; que las consignaciones serán devueltas seguidamente de terminarse el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará re-

servada en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; y que los bienes de que se trata se encuentran depositados en poder de D. Pablo Ruiz Cortés, que vive en la calle de Calatrava, número 22, tienda, donde podrán examinarlos los licitadores que los deseen.

Madrid 12 de Enero de 1909.—V.º B.º  
—El señor juez, Alejandro Bustamante.  
—El escribano, por sustitución del señor Taraceua, Julio Pérez.

(C.—15.)

## El coronel ingeniero comandante

DE LA

### PLAZA DE MADRID

Hago saber:

Que debiendo celebrarse en esta corte segunda subasta pública y local para la adquisición de los diez lotes de materiales, que son:

Piedras.  
Productos cerámicos.  
Materiales para morteros.  
Hierro dulce y aceros.  
Hierro fundido.  
Zinc.  
Cristales.  
Pinturas y empapelados.  
Revecos y estucos.

Relacionados en el oportuno pliego de precios límites máximos, y que durante un año y tres meses más, prerrogables por otro año si conviniese á los intereses del Estado, necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid para las obras corrientes que por administración ejecute, tanto en la Plaza de Madrid y sus cantones, que son El Pardo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y Hospital Militar, con inclusión de todos los sitios correspondientes á la circunscripción de la misma, como en las de Alcalá de Henares y Aranjuez.

Se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, el cual se verificará el día primero de Marzo próxima, á las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los días no feriados, de diez á doce, los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la expresada subasta, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel de undécima clase y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

Madrid dieciséis de Enero de mil novecientos nueve.

El coronel ingeniero comandante,

Javier de Manzana.

#### Modelo de proposición

Don F. .... de N. .... N. ...., vecino de ....., con domicilio en la ....., número ....., según cédula personal que exhibe; enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de adquisición de varios lotes de materiales con destino á las obras ordinarias que por administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid durante un año y tres meses más, prerrogables por otro año si conviniese á los intereses del Estado, se comprometo á suministrar en todos los puntos á que se refiere el artículo cuarenta y uno de las condiciones económicas facultativas y se determinan en el estado de precios límites, los materiales comprendidos en el lote número ....., (relacionándolos por sus clases y condiciones), á ....., pesetas ....., céntimos (la unidad y precio han de expresarse en letra), con estricta sujeción á cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente.)  
(Núm. 165.) (E.—27.)

# Excmo. Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Escalafón provisional de Maestras y Auxiliares de las Escuelas de la provincia, correspondiente al bienio de 1906 y 1907

La Excelentísima Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, en sesión de treinta y uno del actual acordó la publicación de este escalafón provisional de Maestras y Auxiliares, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el anterior por virtud de acuerdos de la misma y de conformidad a lo prevenido en la ley de 9 de Septiembre de 1857, Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real orden de 4 de Abril de 1882 y orden de la Subsecretaría de 15 de Octubre último.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS en que sirven	Tiempo de servicios			OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	

## CONTINUA CUARTA CATEGORIA.—SIN SOBRESUELDO

71	D <sup>a</sup> Emilia Montesinos Sacanelles	Madrid	15	9	6	
72	» María Moreno Bernaldo de Quirós	Idem	15	7	10	
73	» Nieves García Gómez	Idem	15	7	8	
74	» María Buisán Satué	Rivas de Jarama	15	6	22	
75	» Carmen Penche Cardeñoso	Aravaca	15	6	21	
76	» Francisca García López Navas	Fresnedillas	15	5	25	Necesita presentar hoja de servicios.
77	» Micaela Martín González	Colmenarejo	15	5	11	
78	» Micaela Oría Ortiz	Madrid	15	4	29	
79	» Salustiana de la Vega Pérez	Fuenlabrada	15	4	23	
80	» Loreto Azañón Sánchez	Madrid	15	3	25	
81	» María Asunción García Berzal	Colmenar de Oreja	14	9	3	
82	» Julia Fernández del Campo y García Junceda	Alcalá de Henares	14	8	26	
83	» Dolores Vilches Rojas	Morata de Tajuña	14	8	21	
84	» Fernanda Barón Ibáñez	Griñón	14	7	26	
85	» Luisa Sánchez Macías	Ciempozuelos	14	6	5	
86	» Presentación Lahora Sánchez (maestra auxiliar)	Madrid	14	6	0	
87	» María Purificación Rumbao Meire	Oteruelo del Valle	14	3	28	
88	» Elisa López Alvarez	Madrid	14	3	25	
89	» María Díez Santos	Navas de Buñago	13	11	19	
90	» María del Consuelo Arsuaga y Saao	Villalvilla	13	10	19	
91	» María del Pilar Martínez Utrilla	Los Molinos	13	9	18	
92	» Micaela de la Fuente Peña	Sevilla la Nueva	13	7	0	
93	» Adelaida Losada Espert	Madrid	13	5	0	
94	» Alfonsa Marinas Grande	Robregordo	13	4	6	Necesita presentar hoja de servicios.
95	» Aquilina Barrio Gozalo	Rozas de Puerto Real	12	11	19	
96	» Aurora Fuentes Moreno	Madrid	12	3	28	
97	» Dominica Barguilla Esteban	Ciempozuelos	12	3	26	
98	» Concepción Rosende Orense	Vicálvaro	12	3	19	
99	» María de las Nieves Aragón	Tielmes	12	3	17	
100	» Magdalena Culebras Hernanz	Villa del Prado	12	3	14	
101	» Asunción Fernández Alcántara	La Cabrera	12	3	6	Necesita presentar hoja de servicios.
102	» Ramona E. Sarrasí y Ubieda	Prádena del Rincón	11	10	27	
103	» Basilia Delgado Samaniego	Villamanta	11	9	26	
104	» María de la Encarnación Campesino y García	Carabanchel Bajo	11	6	9	
105	» María del Pilar Alvarez Talavera	Madrid	11	6	8	
106	» Martina García Sanz	Pozuelo de Alarcón	11	6	7	
107	» Trinidad Menéndez Andrés	Madrid	11	6	1	
108	» María del Sagrario Montero Gómez	Morata de Tajuña	11	3	10	Necesita presentar hoja de servicios.
109	» María de la O. Sejárraga García	Madrid	10	8	14	
110	» Gumersinda Ruiz Castillo	Idem	10	6	0	
111	» Eulalia Mendo Garae	Garganta	10	2	4	Art. 4.º del R. D. de 27 de Abril de 1877.
112	» Adelaida Simón y Antonio	Villamantilla	10	1	25	Es maestra sustituida. Necesita presentar la partida de nacimiento y hoja servicios
113	» Regina Paulina Caraglión	Madrid	10	1	15	
114	» Luisa Bollo Posetti	Idem	10	1	15	
115	» Esperanza Alvarez Conder	Idem	10	1	15	
116	» Dolores García Tapia	Idem	10	1	15	
117	» Petra Fernández Sanz	Canillejas	10	0	23	
118	» Gracia Alcalde Caracuel	Madrid	10	0	14	
119	» Valentina Pérez Santero	Idem	10	0	6	
120	» Enriqueta Batagón Ortíz	Estremera	10	0	3	
121	» Nicomedes Chana Esteban	Talamanca	10	0	0	
122	» Matilde Arribas Martín	Madrid	9	11	29	
123	» María Alvarez Menán	Idem	9	6	6	
124	» Luisa Nova Domingo	Batres	9	1	10	Necesita presentar hoja de servicios.
125	» Francisca E. González Rodríguez	Chozas de la Sierra	9	0	6	
126	» Romana T. Beltrán	Madrid	8	9	0	
127	» Juana Truchado Rubio	Paracuellos de Jarama	8	1	14	Necesita presentar hoja de servicios.
128	» María Teresa Gil Fernández	Madrid	7	11	8	
129	» Francisca Sánchez y Gómez	Idem	7	10	21	
130	» Luisa Lastra Carreras	Fresno de Torote	7	9	28	
131	» Amalia Soriano Marco	Húmera (Pozuelo de Alarcón)	7	7	0	Necesita presentar hoja de servicios.
132	» Ursula D. Vallejo y Pérez	Camarma de Esteruelas	7	6	2	
133	» Natividad del Olmo	Madrid	7	3	25	
134	» María Zumeta Villar	Berzosa	7	1	3	Art. 4.º del R. D. de 27 de Abril de 1877.
135	» Nicolasa Palomar Alonso	Barajas de Madrid	6	8	10	
136	» Paula María Santos Arceidiano	Cobaña	5	9	24	Necesita presentar hoja de servicios.
137	» María Asunción Imerte de Diego	Valdelecha	5	6	22	Cesó en 1.º de Febrero de 1908.
138	» Dionisia Muñoz Bermejo	Valdemoro	5	6	21	
139	» María del Pilar Oñate y Pérez	Madrid	5	6	0	
140	» Rosa Rubio Sánchez	Idem	5	6	0	
141	» Luisa García Rodríguez	Idem	5	3	18	
142	» María E. Escribano é Iglesias	Idem	5	2	10	
143	» Julia Peceño y Polo	Pozuelo del Rey	4	10	22	Necesita presentar hoja de servicios.
144	» Isabel Pardo González	Braojos	4	7	3	
145	» Carmen Acosta Seo	Meco	4	7	0	Necesita presentar hoja de servicios.
146	» Asunción Rincón Lazoano	Madrid	4	4	28	
147	» María González Anguiano	Lozoyuela	3	11	0	Necesita presentar hoja de servicios.
148	» María Herranz Hombrados	Sarracines	3	9	19	
149	» Raimunda Martín Domingo	Loeches	3	8	1	No se le acreditan los servicios de Torresallán y Horna por no justificar la aprobación de sus renunciaciones, ni los de S. Martín de Pusa por no ser escuela de patronato. Necesita presentar hoja de servicios.
150	» María Pérez Lucas	Tituloia	3	6	27	
151	» María Josefa Rivas Muñoz	Galapagar	3	4	6	
152	» María Clotilde Morales Duñaiturria	Madrid	2	10	1	
153	» María García Díez	Cercedilla	2	10	0	Cesó en 30 de Junio de 1908.
154	» María Clotilde Lozano Losilla	El Boalo	2	8	3	
155	» Baltasara Pascual y Escolar	Torremocha	2	7	29	
156	» Valentina Valdeolivas y Alcantarilla	Manzanares el Real	2	7	28	
157	» Manuela Aguirre Utrilla	Navarredonda	2	7	15	
158	» Nieves Miranda Sevilla	Madareos	2	7	15	
159	» María Esperanza García y García	Redueña	2	4	25	Cesó en 31 de Enero de 1908.
160	» Isidra Merodio Rico	Alameda del Valle	2	2	25	
161	» Julia Merodio Rico	Valdepiélagos	2	2	25	

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS en que sirven	Tiempo de servicios			OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	
162	D. <sup>a</sup> Francisca González Fernández	Alameda de Osuna	2	2	11	
163	» Petra P. Alonso Iruerto	Belmonte de Tajo	1	11	21	
164	» María Luisa Gondrá y Gaviola	Bunete	1	11	20	
165	» Josefa Dalmau Montesinos	El Pardo	1	11	18	
166	» Alicia del Río Ramos	El Molar	1	10	15	
167	» Juana Miguez Lafore	Santa María de la Alameda	1	11	3	Cesó en 31 de Agosto de 1908.
168	» Aurora Ullua y Escudero	Mejorada del Campo	1	7	10	
169	» María Amparo Cebrián y Fernández Villegas	Madrid	1	5	5	
170	» Matilde Serrato y Berindoaga	Torrejón de la Calzada	1	0	24	
171	» Juliana Rodríguez Alcalde	Buitrago	0	8	29	Necesita presentar hoja de servicios.
172	» Eugenia Barrios Tofiño	Torrelaguna	0	7	17	Idem id. id.
173	» Aurelia Medina Gay	Los Hueros (Villalvilla)	0	6	25	Cesó en 9 de Febrero de 1908.
174	» Engracia Fuentes Porto	Collado-Mediano	0	6	5	Art. 4.º del R. D. de 27 de Abril de 1877.— Necesita presentar hoja de servicios.
175	» María Patrocinio López Moreno	Navalafuente	0	6	0	
176	» María Fernández Gutiérrez	Madrid	»	»	»	Necesita presentar hoja de servicios.
177	» Josefa Quiroga Castillo	Idem	»	»	»	Idem id. id.
178	» Ascensión Azcano (maestra auxiliar)	Idem	»	»	»	Idem id. id.
179	» Dolores Sinoés Martínez, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
180	» Dolores Martín Olavarría, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
181	» María del Rosario González Ablanque, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
182	» Gregoria Pérez Altuna, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
183	» Carmen Jiménez, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
184	» Carmen Sánchez, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
185	» Dolores Castro Bejines, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
186	» Julia Agustino, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
187	» Clotilde Espina, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
188	» Antonia Gaitero, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
189	» Mercedes Fernández Quesada, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
190	» Asunción García, id.	Madrid	»	»	»	Idem id. id.
191	» Irene Mañide Navalín, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
192	» Antonia Pérez Montero, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
193	» Trinidad Ruiz, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
194	» Eloísa Pérez Manzano, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
195	» Juliana García, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
196	» Emilia Olamendi, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
197	» Isabel Ugena, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
198	» Cecilia Cervera, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
199	» Herminia López, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
200	» Mercedes Pérez, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
201	» Zoila Alonso, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
202	» Elvira Munguira, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
203	» Magdalena Carrascal, id.	Madrid	»	»	»	Idem id. id.
204	» Juana de la Fuente, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
205	» Alejandra Martín, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
206	» Margarita Morales, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
207	» María Remedios Tineo, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
208	» Eugenia Angulo, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
209	» María del Consuelo Portero, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
210	» Justina Ruiz Zapata, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
211	» Rosalía Riesgo, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
212	» Esperanza Lapuerta, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
213	» Rafaela Gutiérrez, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
214	» Isabel García Muñoz, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
215	» Pilar Montejaño, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
216	» Josefa Alonso Puerta, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
217	» María Lentijo, id.	Madrid	»	»	»	Idem id. id.
218	» Eloísa Fernández Taboas, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
219	» Sofía Salgado	Idem	»	»	»	Idem id. id.
220	» Ana María Fernández, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
221	» Felisa Candado, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
222	» María Ferrer, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
223	» Vicenta del Río, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
224	» Carmen Rodríguez, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
225	» Natalia Castro, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
226	» Patrocinio Inhero	Idem	»	»	»	Idem id. id.
227	» Concepción Gálvez, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
228	» Dolores Muñoz, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
229	» Josefa M. Colao, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
230	» Benita Asas, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
231	» Luisa Teoncoso, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
232	» Francisca Pol, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
233	» Dolores Martínez, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
234	» Elena Enríquez Gil, id.	Madrid	»	»	»	Idem id. id.
235	» Eulalia Bruguera, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
236	» Elena del Río, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
237	» Julia Eguero, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
238	» Araceli Alarcón, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
239	» Magdalena Puerta, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
240	» Purificación Noguera, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
241	» Ana Mayayo, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
242	» Edwarda Leandra Pérez, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
243	» Francisca Zúñiga, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.
244	» María del Milagro Martín Rey, id.	Idem	»	»	»	Idem id. id.

La Junta ha acordado conceder un plazo de quince días, á contar desde aquel en que aparezca este Escalafón en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las maestras y auxiliares que no hayan presentado en la Secretaría de la Corporación sus hojas de servicios y méritos certificadas, lo hagan en el término que se fija; y si así no lo hicieron, se les impondrá una de las correcciones que preceptúa el artículo 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Las maestras y auxiliares que se crean perjudicadas con el número de su clasificación, ó no estuviesen incluidas, podrán reclamar ante esta Junta provincial de Instrucción pública en el término de quince días; pasados los cuales, y resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará el Escalafón definitivo, que empezará á regir desde luego. Las que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta podrán recurrir en alzada á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes (artículo 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877).

El cómputo de tiempo de servicios está hecho hasta 31 de Diciembre de 1907.

Madrid 31 de Diciembre de 1908.—V.º B.º El gobernador presidente, Vadillo.—El secretario, Rafael López Mera.